













CAPACITACIÓN PARA AYUNTAMIENTOS "DICTAMEN DE GIRO" Región Valle de Toluca Sur

Secretaría de Desarrollo Económico SEDECO

Abril, 2022





SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Dependencia encargada de regular, promover, fomentar y atender el desarrollo industrial, comercial y económico del Estado de México





- TRANSICIÓN DE DUF A DICTAMEN DE GIRO
- 2 OPERATIVIDAD DEL COMITÉ MUNICIPAL
- 3 REGLAMENTACIÓN

Transición del Dictamen Único de Factibilidad (DUF) a Evaluación de Impacto y Dictamen de Giro





Dictamen Único de Factibilidad DUF

Recopilaba dictámenes de factibilidad estatal.

A proyectos de alto impacto y unidades de alto y medio impacto

9 evaluaciones técnicas:

salubridad, desarrollo urbano, protección civil, medio ambiente, desarrollo económico, comunicaciones, movilidad, agua, drenaje y tratamiento de aguas residuales

Fundamento para DUF





Reforma Enero 2021

Elimina DUF y crea Evaluación de Impacto Estatal.
Cambia la dependencia a cargo.

Crea Dictamen de Giro y Comité Municipal que lo emite Para proyectos de alto impacto, con sustento en 7 evaluaciones técnicas: sin salubridad ni desarrollo económico

Evaluación de Impacto Estatal



Dictamen de Giro

A unidades con venta de alcohol para consumo inmediato y rastros, previo análisis normativo multidisciplinario



Distinción de competencias



Competencia Estatal



Evaluación de Impacto Estatal

Comisión Estatal

Factibilidad para Proyectos de Alto Impacto

Cualquier uso diferente al habitacional que implique un coeficiente de utilización de más de 3 mil m² o predios de más de 6 mil m² de superficie













Competencia Municipal



Dictamen de Giro

Comité Municipal

Factibilidad para Unidades económicas de alto y medio impacto

Alto Impacto:
Venta de alcohol para consumo inmediato como actividad principal

Medio Impacto:

Venta de alcohol para consumo inmediato, siendo otra su actividad principal















Comités municipales de Dictamen de Giro





Integración del Comité Municipal Presidente Municipal

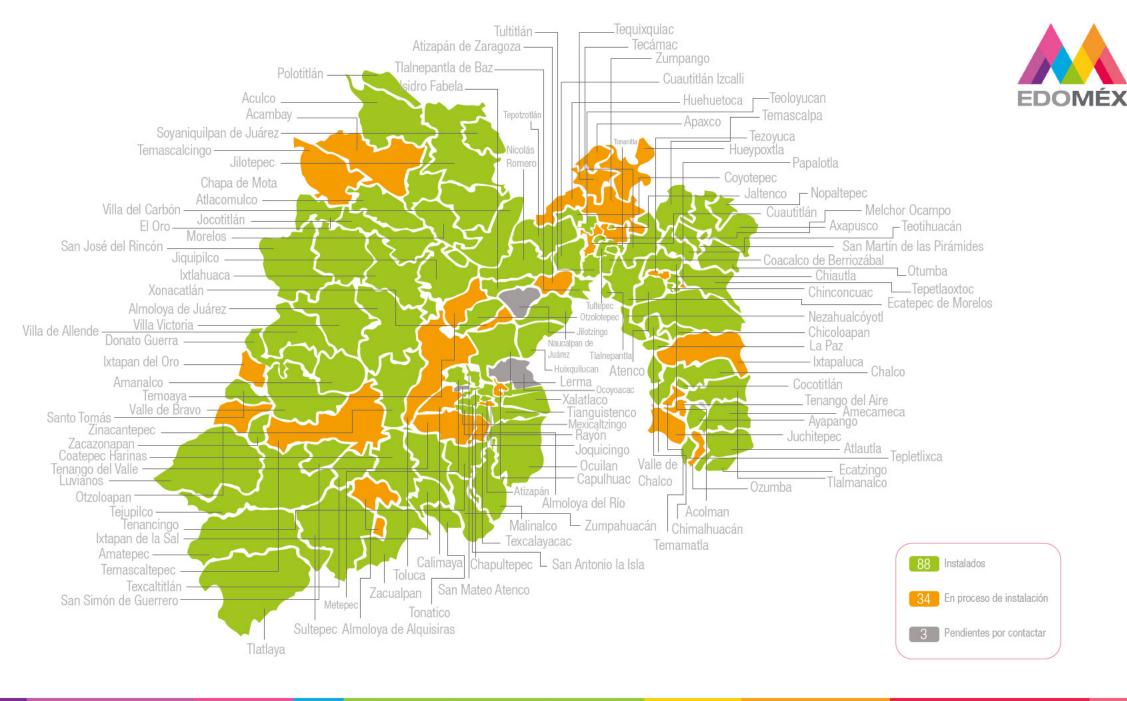
- Direcciones de: Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, Ecología, Protección Civil, Salud o equivalente
- Representante de las Cámaras Empresariales
- Representante del Sistema Municipal Anticorrupción
- Contraloría Municipal

Se sugiere:

- Designar a los integrantes en Acuerdo de Cabildo, para brindar certeza jurídica
- 2 Instalar máximo 30 días después de su aprobación
- Emitir reglamentación en máximo 60 días

Fundamento:

Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México (Art. 20, Bis) Ley Orgánica Municipal (Art. 31 Fracc. XXIV Quinques y 48 Fracc. XXIV)





Comités Municipales de Dictamen de Giro

Atribución prioritaria



Nuevas unidades económicas



Mayores ingresos





- TRANSICIÓN DE DUF A DICTAMEN DE GIRO
- 2 OPERATIVIDAD DEL COMITÉ MUNICIPAL
- 3 REGLAMENTACIÓN

Pasos para la emisión del Dictamen de Giro



1

Establecer ventanilla de atención para recibir solicitud

Asignar folio a solicitud

2

El solicitante debe cumplir con los requisitos para que se le emita Oficio de Procedencia (Registro Municipal de Trámites y Servicios)

Ejemplo:

- Uso de suelo
- Constancia SAT
- Acreditar propiedad
- Acreditar identidad

Pasos para la emisión del Dictamen de Giro



3

El solicitante inicia gestión de permisos municipales, mientras el Comité determina si requiere visitas y qué autoridades participan

- Servidores públicos acreditados
- Orden de visita emitida por el CMDG
- Formatos necesarios para Evaluaciones Técnicas
- Acta de visita, con firmas



Dichas autoridades tienen hasta 21 días para emitir las Evaluaciones Técnicas y remitirlas al Comité.



Pasos para la emisión del Dictamen de Giro



Con ello, el Comité emite el Dictamen de Giro a más tardar en 10 días



Con el Dictamen se puede concluir el trámite de permisos o licencias municipales

Especificaciones sobre la emisión del Dictamen de Giro



El Dictamen de Giro es un documento permanente, que únicamente se volvería a tramitar en caso de modificaciones sustantivas a la Unidad Económica

La licencia de funcionamiento tiene vigencia de 5 años y debe refrendarse en enero de cada año (Art. 34 LOMEM), para alinearlo a los meses de recaudación de los Ayuntamientos





- TRANSICIÓN DE DUF A DICTAMEN DE GIRO
- 2 OPERATIVIDAD DEL COMITÉ MUNICIPAL
- 3 REGLAMENTACIÓN



Reglamentación del Comité Municipal de Dictamen de Giro



El Reglamento es un ordenamiento jurídico obligatorio que emite la autoridad administrativa a fin de desarrollar las generalidades de las leyes



Establece las actividades de cada una de las unidades administrativas municipales, determinando sus atribuciones



Debe emitirse 60 días posteriores a la instalación del Comité, considerando los elementos que debe contener y el proceso a seguir para su publicación



Elementos para elaborar el reglamento del **Comité Municipal de Dictamen de Giro**







miembros)







- Unidades administrativas involucradas
- Funciones
- Formalidades de las visitas de verificación.
- Aplicación supletoria de otros ordenamientos

Publicación del reglamento:



- Elaborar proyecto de Reglamento (Comité Municipal de Dictamen de Giro)
- 2 Enviarlo a validación al área jurídica del Ayuntamiento
- 3 Someterlo a dictaminación de la Comisión Edilicia de Reglamentación Municipal
- Aprobarlo en sesión de Cabildo
- Validarlo por el Secretario del Ayuntamiento y remitirlo para publicación en la Gaceta Municipal











Secretaría de Desarrollo Económico

2758103 Ext. 6854 6843 6841